

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2016, con el N° 16005042, por MONSANTO TECHNOLOGY LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "EVENTO TRANSGENICO DE SOJA MON87751 Y METODOS PARA SU DETECCION Y USO", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/042100 del 12 de junio de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 759 el 29 de abril de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13265, notificado el 13 de septiembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16005042 el 30 de enero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 25 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

SEXTO: Que tal como está contemplado en el artículo 20 de la Decisión 486, no serán patentables según lo establecido en el literal c): *“las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos”*; por lo tanto, el objeto de las reivindicaciones 2, 4, 8 a 11, 15 a 21 y 25 no es patentable, ya que se refiere a: *“Una planta de soja”, “una semilla de soja”, “un material de planta”, “un microorganismo que (...) es una célula de planta” o “un producto básico de soja (...) que consiste de semillas de soja enteras (...)”*, es decir a plantas o partes de las mismas.

En conexión con lo anterior, el objeto de la reivindicaciones 12 y 13 no es patentable, ya que se encabeza como un método que comprende un único paso de: *“proporcionar en la dieta de una plaga de lepidóptero de la soja una cantidad eficaz como insecticida de células o tejido de la planta de soja (...)”*, en donde dicho paso se refiere a un proceso esencialmente biológico como lo es la alimentación de los insectos lepidópteros de dicha planta de soja modificada genéticamente.

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1, 3 a 7, 14, y 22 a 24 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16005042 del 30 de enero de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un evento transgénico de soja que confiera un conjunto deseado de rasgos fenotípicos, con fines comerciales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una molécula de ADN recombinante detectable en una muestra que contiene ADN de soja que es diagnóstico para el ADN del evento de soja MON87751 en dicha muestra, caracterizada porque la secuencia de nucleótidos de dicha molécula: a) se selecciona del grupo que consiste en SEQ ID NO:1, SEQ ID NO:2, SEQ ID NO:3, SEQ ID NO:4, SEQ ID NO:5, SEQ ID NO:6, SEQ ID NO:7, SEQ ID NO:8; SEQ ID NO:9 y SEQ ID NO:10; o b) es una secuencia de nucleótidos totalmente complementaria a (a).

Determinación del estado de la técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de junio de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20090130071	"Soybean Plant And Seed Corresponding To Transgenic Event MON87701 And Methods For Detection Thereof "	21/Mayo/2009
D2	WO2007140256	"Corn plant and seed corresponding to transgenic event mon89034 and methods for detection and use thereof"	06/Diciembre/2007

El documento D1¹ divulga un evento transgénico de soja MON8770, las células, semillas y plantas que comprenden el ADN diagnóstico para el evento de soja, así como composiciones que comprenden secuencias de nucleótidos que son diagnosticas para dicho evento de soja en una muestra biológica. (Pág. 1, Resumen).

El documento D2² divulga un evento transgénico de maíz MON89034, las células, semillas y plantas que comprenden el ADN diagnóstico de maíz, así como composiciones que comprenden secuencias de nucleótidos que son diagnosticas para dicho evento de maíz en una muestra (Pág. 1, Resumen).

Nivel inventivo (Art 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, las moléculas de ADN reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una molécula de ADN recombinante detectable en una muestra que contiene ADN de soja que es diagnóstico para el ADN del evento de soja MON87751 en dicha muestra,*

¹ <https://www.google.com/patents/US20090130071>

² <https://www.google.tl/patents/WO2007140256A1?cl=en&hl=es>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

caracterizada porque (...)” (Ver página 1 del radicado No 16005042 del 31 de enero de 2018)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una molécula de ADN de soja recombinante caracterizada porque:	Moléculas de ADN de soja diagnosticas para el evento MON87701 (Pág. 2, Párr. [0016])	Un amplicón de ADN diagnóstico del evento transgénico de maíz MON89034 en una muestra biológica de ADN (Pág. 36, Rev. 7)
a) se selecciona del grupo que consiste en SEQ ID NO:1, SEQ ID NO:2, SEQ ID NO:3, SEQ ID NO:4, SEQ ID NO:5, SEQ ID NO:6, SEQ ID NO:7, SEQ ID NO:8; SEQ ID NO:9 y SEQ ID NO:10; o	Que comprenden la SEQ ID NO: 1 y/o SEQ ID NO: 2 (Pág. 2, Párr. [0016])	Que comprende la secuencia de polinucleótidos seleccionada del grupo SEQ ID NO: 1 y SEQ ID NO: 2 (Pág. 36, Rev. 7) que codifica una proteína Cry2Ab y comprende adicionalmente una ADN que codifica Cry1A.105 (Pág. 41, Rev. 33 y 34)
b) una secuencia de nucleótidos totalmente complementaria a (a)	O una secuencia complementaria a cualquier porción de la SEQ ID NO: 6 (Pág. 2, Párr. [0016])	O una molécula de ADN complementaria (Pág. 44; Rev. 45)

Como se había mencionado anteriormente, el documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga moléculas de ADN de soja diagnosticas para el evento MON87701 (Pág. 2, Párr. [0016]), que comprenden las SEQ ID NO: 1 y/o SEQ ID NO: 2 (Pág. 2, Párr. [0016]) o una secuencia complementaria a cualquier porción de la SEQ ID NO: 6 (Pág. 2, Párr. [0016]), en donde dichas secuencias caracterizan la inserción del ADN de un constructo que comprende: una secuencia promotora derivada de la subunidad pequeña de la 2,5-ribulosa bifosfatasa carboxilasa de *Arabidopsis* y un gen derivado de la toxina Cry1Ac conectado operativamente a la región de terminación 3' derivada del gen de la de proteína de almacenamiento conglicina 7'S $\alpha\beta$ de *Glycine max* (Pág. 8, Párr. [0074]).

Adicionalmente el documento D1 divulga un par de moléculas de ADN que tienen la longitud suficiente de nucleótidos contiguos de las SEQ ID NO: 4 o 5 o sus complementos para funcionar como cebadores o sondas diagnosticas para el ADN extraído del evento de soja MON87701 o una progenie del mismo (Pág. 37, Rev. 14), así como un método para detectar la presencia de una molécula de ADN seleccionada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

del grupo de: SEQ ID NO.3-6 en una muestra biológica que comprende: (a) contactar dicha muestra biológica con un par de cebadores que tienen suficiente longitud de nucleótidos contiguos derivados de las SEQ ID NO: 3-6 o sus complementos para funcionar como cebadores o sondas diagnosticas del evento MON87701, (b) proveer condiciones de reacción para la amplificación de los ácidos nucleicos, (c) llevar a cabo la reacción de amplificación, produciendo el amplicón de ADN que corresponde a las SEQ ID NO: 1 y 2 o un complemento de las mismas (Pág. 37, Rev. 19); dicho método también puede comprender los pasos de: (a) contactar dicha muestra biológica con una prueba de ADN que hibrida bajo condiciones astringentes con la molécula de ADN, y no hibrida bajo condiciones astringentes con una muestra que no comprenda dicha molécula de ADN, (b) someter dicha sonda de ADN o muestra biológica a condiciones astringentes y (c) detectar la hibridación de dicha sonda de ADN con dicha muestra biológica como indicativo de la presencia de dicha molécula de ADN (Pág. 37, Rev., 21).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la molécula de ADN del documento D1, es que la molécula de ADN de la solicitud comprende los amplicones: SEQ ID NO 1-6, derivados de las secuencias flanco y/o del casete de expresión: SEQ ID NO: 7-10, características del evento transgénico MON87751 que se refiere a un evento de inserción alternativo de los genes Cry2Ab y/o Cry1A.105 (que codifican proteínas insecticidas de *B. thuringiensis*) en el genoma de la soja (Radicado N° 16-005042-00000-0000, Pág. 79, Párr. [0170]).

No se evidencia un efecto técnico asociado a una molécula de ADN que comprenda las secuencias señaladas en razón a que las secuencias suministradas se refieren a fragmentos de ADN de las regiones flanco y/o del casete génico, y no a los constructos completos desarrollados, los cuales como se evidencia en los ejemplos comprenden otros componentes como: potenciadores (E), promotores (P), secuencias líder (L), intrones (I), péptidos de direccionamiento de cloroplastos (CTP) y señales de terminación de transcripción 3' y de poliadenilación (T), las cuales permiten la inserción efectiva de las genes Cry2Ab y/o Cry1A.105 en el genoma de la soja (Ej. 1, Pág. 43-48).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: como identificar secuencias flanco y/o fragmentos del casete que permite la inserción de los genes Cry2Ab y/o Cry1A.105 en un sitio alternativo en plantas de soja.

Sin embargo, las secuencias de ADN SEQ ID NO: 1 o 2 o complementos de estas, diagnosticas del evento MON89034 en el ADN genómico de plantas de maíz (Pág. 6, Párr. [0011]) que comprende la inserción de los genes que codifican las proteínas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

insecticidas Cry2Ab y/o Cry1A.105 (Pág. 41, Rev. 33 y 34), ya habían sido divulgadas en el documento D2, que menciona los constructos específicos que comprenden los transgénos y otros elementos como: un promotor e35s, una secuencia líder CAB del trigo, un intrón de la actina de arroz, la secuencia codificante para Cry1A.105, el terminador 3' de trigo y una secuencia de poliadenilación o, el promotor de FMV, el intrón de HSP70, el péptido de direccionamiento a cloroplasto de la secuencia codificante de la enzima Rubisco, la secuencia codificante de Cry2Ab, el terminador 3' NOS y una secuencia señal de poliadenilación (Pág. 9, Párr. [0024]).

Adicionalmente el documento D1, divulga los métodos para identificar la progenie de los cruces genéticos, así como los métodos para diseñar y evaluar las pruebas de ADN diagnósticas de dicho evento que se refieren como conocidos en el estado de la técnica (Págs. 13-15, Párr. [0036-0041]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, emplearía constructos que contienen las secuencias génicas de las proteínas Cry1A.105 y/o Cry2Ab como los del evento transgénico de maíz del documento D2, para desarrollar e identificar un evento transgénico alternativo en plantas de soja siguiendo los métodos incluidos en el documento D1 y llegaría así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3 – 7 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 1, 3 y 5 a 7 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 14 consiste en: *“Un método para producir una planta de soja resistente a los insectos que comprende: (...)”* (Ver página 7 del radicado No 16005042 del 31 de enero de 2018)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un método para producir una planta de soja resistente a los insectos que comprende:	Un método para producir una planta de soja resistente a insectos que comprende: (Pág. 36, Rev. 8)	Un método para producir una planta de maíz resistente a insectos que comprende: (Pág. 41, Rev. 32)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

a) cruzar sexualmente dos plantas de soja diferentes en donde al menos una de las dos plantas de soja diferentes comprende el ADN del evento de soja transgénico MON87751;	(a) cruzar la planta de soja del evento MON87701 con otra planta de soja;	Regenerar una plata de maíz de una célula o progenie que comprende al menos una de las secuencias de nucleótidos SEQ ID NO:1, SEQ ID NO:2, SEQ ID NO:3, SEQ ID NO:4, y SEQ ID NO:5 como parte de su genoma y cruzar dicha planta con una planta diferente para producir una progenie de plantas (Pág. 41, Rev. 32) en donde dichas secuencias codifican una proteína Cry2Ab o Cry1A.105 (Pág. 41, Rev. 33 y 34)
b) obtener muestras de semillas o de tejido de la progenie de dicho cruzamiento;	(b) obtener al menos una progenie de planta derivada del cruce de 8 (a); y (Pág. 36, Rev. 8)	
c) detectar la presencia de un segmento de ADN de diagnóstico para el evento de soja MON87751 en la muestra de la etapa b) para identificar la progenie que comprende el ADN del evento de soja MON87751; y	(c) seleccionar la progenie que comprende las secuencias de nucleótidos SEQ ID NO: 1 y 2, siendo dicha progenie una planta de soja resistente a insectos (Pág. 36, Rev. 8).	Y seleccionar la progenie de plantas resistentes a insectos analizando cada una de las secuencias de nucleótidos seleccionadas del grupo que consiste de: SEQ ID NO: 1, SEQ ID NO: 2, SEQ ID NO: 3, SEQ ID NO: 4 y SEQ ID NO: 5 (Pág. 41, Rev. 32).
d) seleccionar dicha progenie que comprende el ADN del evento de soja MON87751 caracterizado por que dicha progenie es una planta de soja resistente a los insectos que comprende el ADN del evento de soja transgénico MON87751.		

Como se mencionó anteriormente, el documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 14 porque divulga un método para producir una planta de soja resistente a insectos que comprende: (a) cruzar la planta de soja del evento MON87701 con otra planta de soja; (b) obtener al menos una progenie de planta derivada del cruce de (a); y (c) seleccionar la progenie que comprende las secuencias de nucleótidos SEQ ID NO: 1 y 2, siendo dicha progenie una planta de soja resistente a insectos (Pág. 36, Rev. 8), en donde dichas secuencias caracterizan la inserción del ADN de un constructo que comprende: una secuencia promotora derivada de la subunidad pequeña de la 2,5-ribulosa bifosfatasa carboxilasa de *Arabidopsis* y un gen derivado de la toxina Cry1Ac conectado operativamente a la región de terminación 3' derivada del gen de la de proteína de almacenamiento conglicina 7'S $\alpha\beta$ de *Glycine max* (Pág. 8, Párr. [0074]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

Adicionalmente el documento D1 divulga un método para determinar la cigocidad de ADN de una planta del genoma de una planta de soja del evento MON87701 en una muestra de soja que comprende: (a) contactar dicha muestra con un primer par de la SEQ ID NO: 12 y 13 que al usarse juntos en una reacción producen un amplicón diagnóstico del evento de soja MON87701, (b) realizar la reacción de amplificación de ácidos nucleicos, (c) detectar el primer amplicón producido, (d) contactar dicha muestra con un segundo par de cebadores SEQ ID NO: 13 y 14 que cuándo de usan juntos producen un amplificación diagnóstico del evento MON87701, (e) realizar la reacción de amplificación y, (f) detectar el segundo amplicón producido, donde la detección de ambos amplicones es diagnóstico del evento MON87701 e indica que dicha muestra es heterocigota para dicho evento (Pág. 37, Rev. 30).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 14 y el método del documento D1, es que el paso c) se refiere a detectar la presencia de un segmento de ADN de diagnóstico para el evento de soja MON87751, en donde dicho ADN comprende los amplicones: SEQ ID NO 1-6, derivados de las secuencias flanco y/o del casete de expresión: SEQ ID NO: 7-10, características del evento transgénico MON87751 que se refiere a un evento de inserción alternativo de los genes Cry2Ab y/o Cry1A.105 (que codifican proteínas insecticidas de *B. thuringiensis*) en el genoma de la soja (Radicado N° 16-005042-00000-0000, Pág. 79, Párr. [0170]).

El efecto asociado a un método que comprende un paso de detección de dichas moléculas de ADN características del evento MON87751 es identificar secuencias de inserción de constructos que comprenden los genes Cry2Ab y/o Cry1A.105 que confieren resistencia a insectos en plantas de soja.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: como identificar secuencias flanco y/o secuencias génicas para la inserción de los genes Cry2Ab y/o Cry1A.105 en un sitio alternativo en plantas de soja.

Sin embargo, un método para producir una planta de maíz resistente a insectos que comprende: regenerar una planta de maíz de una célula o progenie que comprende al menos una de las secuencias de nucleótidos SEQ ID NO:1, SEQ ID NO:2, SEQ ID NO:3, SEQ ID NO:4, y SEQ ID NO:5 como parte de su genoma, cruzar dicha planta con una planta diferente para producir una progenie de plantas y seleccionar la progenie de plantas resistentes a insectos analizando cada una de las secuencias de nucleótidos seleccionadas del grupo que consiste de: SEQ ID NO: 1, SEQ ID NO: 2, SEQ ID NO: 3, SEQ ID NO: 4 y SEQ ID NO: 5 (Pág. 41, Rev. 32), ya había sido divulgado previamente en el documento D2 que menciona como dicho evento comprende la inserción de los genes que codifican las proteínas insecticidas Cry2Ab y/o Cry1A.105 (Pág. 41, Rev. 33 y 34), en donde dichos transgenes se organizan en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

constructos que comprenden: un promotor e35s, una secuencia líder CAB del trigo, un intrón de la actina de arroz, la secuencia codificante para Cry1A.105, el terminador 3' de trigo y una secuencia de poliadenilación o, el promotor de FMV, el intrón de HSP70, el péptido de direccionamiento a cloroplasto de la secuencia codificante de la enzima Rubisco, la secuencia codificante de Cry2Ab, el terminador 3' NOS y una secuencia señal de poliadenilación (Pág. 9, Párr. [0024]). Adicionalmente se divulgan los métodos para diseñar y evaluar las pruebas de ADN diagnósticas de dicho evento que se refieren como conocidos en el estado de la técnica (Págs. 13-15, Párr. [0036-0041]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el paso de detección de secuencias de nucleótidos diagnósticas de la inserción de los genes que codifican las proteínas Cry1A.105 y/o Cry2Ab del método para producir una planta de maíz resistente a insectos del documento D2, en el método para producir una planta de soja resistente a insectos divulgado en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 14 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 22 a 24 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual ninguno de los documentos citados por el examinador enseña o sugiere el evento MON87751 o las secuencias asociadas con dicho evento divulgadas en la presente solicitud, ya que aunque tanto el evento MON89034 del documento D2 como el evento MON87751 de presente solicitud expresan los genes Cry1A.105 y Cry2Ab2, los respectivos casetes de expresión en cada uno de los eventos son distintos ya que cada uno comprende diferentes promotores, líderes, péptidos de direccionamiento de cloroplastos (CTP), intrones y elementos de terminación. Se aclara que la selección de moléculas de ADN diagnósticas del evento transgénico MON87751 reclamada en la reivindicación 1 y sus dependientes no incluye alguna secuencia completa para una estructura de tipo constructo, ya que las secuencias señaladas únicamente consisten en los flancos de inserción en el genoma de la soja o en partes del casete empleado en la transformación; por lo que la diferencia entre las secuencias reclamadas en la solicitud y las secuencias incluidas en el documento D2, se traduce en una alternativa de localización de la inserción de los genes Cry1A.105 y Cry2Ab2, es decir, el objeto reivindicado en la solicitud no constituye una solución al problema técnico planteado en la solicitud, el cual se refiere como la necesidad de proporcionar un evento transgénico de soja que confiera un conjunto deseado de rasgos fenotípicos con fines comerciales, ya que este efecto se asociaría al constructo de expresión que comprende ambos genes; es importante resaltar que dichos constructos ya son conocidos en la divulgación del documento D2; por lo anterior este despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

considera que la solicitud carece de nivel inventivo de acuerdo a la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

En relación con el argumento de la solicitante, según el cual el evento de la solicitud MON87751 posee propiedades superiores que no habían sido obvias para la persona del oficio normalmente versada en la materia a la luz de los documentos D1 o D2, ya que las plantas del evento de la solicitud muestran aumentos estadísticamente significativos en el rendimiento en contraste con las plantas control y con las plantas de otros eventos que contenían los mismos constructos, así como también muestran resistencia a daños por la infestación de insectos. Se aclara que todos los efectos relacionados por el solicitante en sus argumento, se asocian a un constructo que comprende los genes Cry1A.105 y Cry2Ab2, no obstante el capítulo reivindicatorio no reclama dicha construcción, sino que reivindica únicamente las secuencias flanco de inserción o a fragmentos de la misma, así como a las métodos que comprenden dichas secuencias y permiten el diagnóstico o la caracterización del evento; por lo anterior este despacho encuentra que si bien existen pruebas técnicas que dan cuenta de una mejora en el rendimiento o en la resistencia a la infestación por insectos Lepidopteros de las plantas transformadas, el efecto técnico argumentado se asocia al constructo 1 divulgado en la Figura 2 y no a algún fragmento del mismo o alguna secuencia flanco resultante de su inserción en algún sitio del genoma de la soja, por lo tanto no es posible establecer una mejora técnica sorprendente con relación a la solución de problema técnico planteado en la solicitud que se asocie a las secuencias y métodos reivindicados ya que estos únicamente constituyen alternativas de inserción en el genoma de la soja de los constructos divulgados en la solicitud.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “EVENTO TRANSGÉNICO DE SOJA MON87751 Y MÉTODOS PARA SU DETECCIÓN”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “EVENTO TRANSGÉNICO DE SOJA MON87751 Y MÉTODOS PARA SU DETECCIÓN”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7655

Ref. Expediente N° 16005042

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a MONSANTO TECHNOLOGY LLC, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio